

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 632 CELEBRADA EL DÍA VIERNES 22 DE ABRIL DEL AÑO 2022 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS. -----



Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, todos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Erick González Ramírez; la C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel; y el Lic. Iván Mendoza Guerrero, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Lic. Iván Mendoza Guerrero a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Erick González Ramírez, le pidió al Lic. Iván Mendoza Guerrero someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad.-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 631 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 21 de abril del año 2022, el Presidente Lic. Erick González Ramírez, le pidió al Lic. Iván Mendoza Guerrero someter a la consideración de

d
E



los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndose al mismo órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad.-----

4. Referente al desahogo del numeral cuarto del orden del día, en lo que respecta a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **110196300033822**, por la **C. Luz María**, en fecha **21 de abril del 2022**, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **incompetencia**, en lo que respecta a brindar información que compete al **Gobierno del Estado**, por lo que se resolvió **confirmar** la clasificación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo (UTAPE)**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

5. Conforme al desahogo del numeral quinto del orden del día se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **1101963000032622**, que realizó el **C. Rafael**, en fecha **17 de Abril del 2022**, requerimiento que fue remitido a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, la cual sirvió para emitir respuesta, en el sentido de indicar que la información peticionada es de **carácter reservado** por lo que no era susceptible de ser proporcionada al solicitante. Conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por unanimidad de votos **confirmar la clasificación de la información como reservada**, toda vez que podrá considerarse como información reservada aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, a la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el

A

E
el



ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Lo anterior en conformidad con los artículos 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como los numerales Cuarto, Sexto, Séptimo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

6. En relación al desahogo del numeral sexto del orden del día se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **1101963000032822**, que realizó la **C. Ana**, en fecha **18 de Abril del 2022**, requerimiento que fue remitido a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, la cual sirvió para emitir respuesta, en el sentido de indicar que la información peticionada es de **carácter reservado** por lo que no era susceptible de ser proporcionada al solicitante. Conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por unanimidad de votos **confirmar** la clasificación de la información, toda vez que podrá considerarse como información reservada aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, a la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Lo anterior en conformidad con los artículos 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como los numerales Cuarto, Sexto, Séptimo, Decimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature.



7. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Erick González Ramírez en su calidad de presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 12:15 trece horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. Conste.-----

A

E

ES



Lic. Erick González Ramírez

Presidente

Lic. Iván Mendoza Guerrero

Integrante

C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel

Integrante